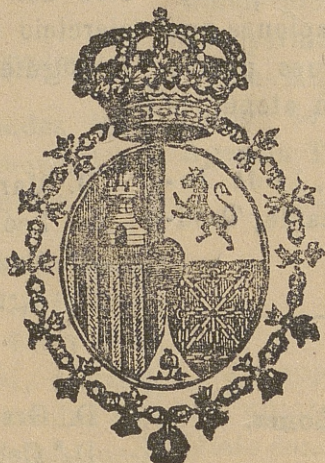


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.197.

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica.—Servidumbres pecuarias.

PROVIDENCIA

En virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Nava del Rey, en sesión celebrada en 29 de Mayo próximo pasado, sobre que se lleve a efecto una revisión del deslinde de las servidumbres pecuarias de dicho término municipal tanto de carácter general como local, a fin de quedarlas expedidas conforme a las operaciones efectuadas de deslinde en el año 1917; con esta fecha dispongo se lleve a la práctica la mencionada revisión, dando principio el día 2 del próximo mes de Julio a las nueve de la mañana por la cañada «Valdeherrereros», de carácter local y terminada ésta se continuará por donde asuerde la Comisión hasta que terminen las de carácter local se continúe por las de carácter general, haciendo saber al señor Alcalde de dicha lo-

calidad la obligación que tiene de notificar a todos los colindantes con dichas servidumbres pecuarias conforme determina el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 17 de Agosto de 1892, así como nombrar la Comisión que determina el artículo 74 del citado Reglamento a fin de que proceda a verificar dicha operación.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que a la vez sirva de notificación a cuantos interese la citada operación y residan fuera de dicha localidad.

Valladolid, 15 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdegner.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.215.

Habiéndose recibido nueva remesa de ejemplares de la ley y Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del ejército, editado en los talleres del depósito de la Guerra, se hallan de venta en la Secretaría de este Gobierno civil, al precio de 1'80 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y público en general.

Valladolid, 17 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdegner.

Núm. 3.250.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, Jefes de vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de José Burgos Sáez, cuyas señas se expresarán a continuación y caso de ser habido lo pondrán a disposición del señor Alcalde de Medina del Campo, que lo reclama para su entrega al domicilio paterno.

Valladolid, a 19 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdegner

Señas personales:

Edad 17 años, estatura 1'750 metros, pelo negro, color moreno, usa traje oscuro, corbata negra y zapatos negros.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.216.

Ayuntamiento de Valladolid

OPOSICIONES

Vacantes dos plazas de Inspectores Veterinarios municipales, dotadas con el haber anual de mil quinientas pesetas, la Comi-

sión permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, ha acordado proveerlas por oposición con arreglo al programa publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, del día 28 de Abril del año próximo pasado, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Para tomar parte en la oposición, habrá de solicitarse en instancia dirigida a la Alcaldía, acreditando ser español, de buena conducta y carecer de antecedentes penales, y hallarse en posesión del título de Veterinario o recibo de haber consignado la cantidad de su importe.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro Central de la Secretaría general, desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta treinta hábiles después, durante las horas de oficina, acompañadas de la cédula personal del solicitante, título de Veterinario expedido por la Escuela Oficial o haber hecho el depósito de su importe; certificación de nacimiento del Registro civil; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio; certificación del Registro Central de penados y rebeldes de la Dirección general de Prisiones, en la que conste carecer de antecedentes penales y resguardo de haber depositado en la Caja municipal, la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de examen.

3.ª El día de las oposiciones

se anunciará previamente a los interesados, transcurridos tres meses, por lo menos, desde la publicación de éste, y se verificarán en el salón de Quintas de la Casa Consistorial, ante un Tribunal compuesto por los señores: Presidente el de la Comisión de Policía y vocales el Profesor de la Sección de Higiene de la Facultad de Medicina y el Jefe de los servicios Veterinarios municipales u otro Veterinario municipal designado por la Alcaldía.

4.ª Los ejercicios serán tres: el primero consistirá en la redacción de una memoria sobre un tema sacado a la suerte entre los que constituyen el cuestionario número uno en el plazo máximo de cuatro horas.

El tema de esta memoria será el mismo para todo los opositores, desarrollándole bajo la vigilancia del Tribunal sin consentirse hacer uso de libros ni de nota alguna.

5.ª El segundo ejercicio será práctico y consistirá en el reconocimiento de una res en vivo y después de sacrificada, exponiendo verbalmente, al terminar el trabajo, lo que el opositor hubiere observado.

Este ejercicio se verificará en el Matadero.

6.ª El tercero y último le constituirá un tema sacado a la suerte del segundo cuestionario, para cuyo efecto el opositor podrá disponer de los aparatos e instrumentos y reactivos que estime necesarios, fijando verbalmente en sus conclusiones los resultados obtenidos.

7.ª Al terminar cada uno de los primeros ejercicios, el Tribunal hará declaración de aptitud del opositor, en la forma que aquél acuerde, verificando la clasificación general terminados los tres que constituyen la oposición de aquellos opositores que los hubieran realizado.

Valladolid, 16 de Junio de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.224.

Barcial de la Loma.

Formada la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes en la misma

comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Barcial de la Loma, 17 de Junio de 1925.—El Alcalde, Teófilo Alvarez Barbán.

Núm. 3.225.

Barcial de la Loma.

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial, formado por la oficina del Avance Catastral para el próximo año de 1925-26, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de oír reclamaciones, pues pasado el mismo se devolverá a la Jefatura provincial a los efectos consiguientes; significando a los interesados que únicamente se admitirán reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Barcial de la Loma, 17 de Junio de 1925.—El Alcalde, Teófilo Alvarez Barbán.

Núm. 3.222.

Becilla de Valderaduey.

Providencia.—Presentada la relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en los períodos voluntarios que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y justificando haberse hallado abierta la recaudación en sus dos períodos correspondiente al año económico de este ejercicio de 1924-25, quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldía.

Becilla de Valderaduey, a 16 de Junio de 1925.—El Alcalde, Pedro Burgos.

Núm. 3.092.

Bercero.

El Ayuntamiento pleno de esta villa ha designado Vocales natos de las Comisiones de evalua-

ción del repartimiento para el ejercicio de 1925-26, a los señores siguientes:

Parte real.

D. Mariano Rodríguez Peláez.
» León Reglero Casado.
Sr. Conde de la Puebla.
D. Agustín Calvo Rico.

Parte personal.

D. Gregorio Alvarez Tejedor.
D.ª Cecilia García García.
D. Dionisio Poncela González.
» Laureano Sanz Esteban.
Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Bercero, a 8 de Junio de 1925.
—El Alcalde, Esteban de Fuentes.

Núm. 3.219.

Cabezón.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1925-26, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría correspondiente por espacio de ocho días para oír reclamaciones, transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Cabezón, a 16 de Junio de 1925.—El Alcalde, Honorio del Val.

Núm. 3.220.

Cabezón.

Habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Cabezón, a 16 de Junio de 1925.—El Alcalde, Honorio del Val.

Núm. 3.223.

Cabezón de Valderaduey.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo pla-

zo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cabezón de Valderaduey, a 10 de Junio de 1925.—El Alcalde, Andrés Gallego.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de La Pedreja de Portillo Quintanilla del Molar Villalba de la Loma

Núm. 3.178.

Gatón.

Se hace saber que en el día diez del actual se recogió un caballo que se hallaba extraviado, el cual se halla depositado por esta Alcaldía y a disposición de quien acredite ser su dueño, abonando los gastos por él ocasionados.

Gatón, a 13 de Junio de 1925.
—El Alcalde, Anselmo Alvarez.

Núm. 3.227.

Medina de Rioseco.

Acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de fecha 10 de Junio actual, la aprobación del expediente que se tramita para la realización de las obras de reforma en las Oficinas del Juzgado de instrucción de esta Casa Consistorial, las que habrán de realizarse por adjudicación en subasta pública.

Con tal motivo se hace público mencionado acuerdo, a fin de que quienes se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean pertinentes en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», a los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento de contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Medina de Rioseco, a 16 de Junio de 1925.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.—V.º B.º El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 3.203.

Pedrajas de San Esteban.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto municipal extraordinario

rio para la construcción de un Cementerio y continuar las obras de perforación de un pozo artesiano en esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Pedrajas de San Esteban, a 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Arturo Mompín.—El Secretario, Rufino Basas.

Núm. 3.177.

Pedrosa del Rey.

Terminado el Padrón de la contribución territorial de este término para el año de 1925-26, formado por la Jefatura del Avance Catastral queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y admitir reclamaciones; transcurrido el cual, no se admitirán las que se presenten.

Pedrosa del Rey, 13 de Junio de 1925.—El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 3.207.

Quintanilla de Trigueros.

Don Heliodoro Fernández Manuel, Alcalde constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Hago saber: Que declarada vacante por el Ayuntamiento pleno la plaza de Guarda municipal del campo de esta jurisdicción, y para su provisión conforme a la Ley de 10 de Julio de 1885 y su Reglamento, dotada con el haber anual de mil noventa y cinco pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten sus derechos a pretenderla en el plazo de quince días a contar desde el siguiente en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial».

Quintanilla de Trigueros a 16 de Junio de 1925.—El Alcalde, Heliodoro Fernández.

Núm. 3.210.

Quintanilla de Trigueros.

Don Heliodoro Fernández Manuel, Alcalde constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, corresponde tomar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que ha de regir en el año económico de 1925 a 1926, son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento pleno, los señores siguientes:

Parte real

- D. Atanasio Fernández Roldán
- » Demetrio Casañé
- » Pedro Caballero Ortega
- » Pedro Frutos Manuel

Parte personal

- D. Damiano Pérez Sánchez
- » Eulogio Núñez García
- » Sandalio Calvo Revilla
- » Abraham Revilla Ortega

Cuyas designaciones quedan expuestas al público por siete días, a los efectos del artículo 489 del mencionado Estatuto.

Quintanilla de Trigueros, a 16 de Junio de 1925.—El Alcalde, Heliodoro Fernández.

Núm. 3.191.

San Miguel del Pino.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 30 del pasado Mayo, acordó sobre legitimación de posesión de terreno roturado de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente: Acordándose por la Comisión acogerse a los beneficios de enagenación de la parcela de terreno siguiente:

Solicitar doscientos metros cuadrados, toda ella como sobrante que es hoy de la vía pública, en el sitio denominado calle de la Iglesia.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para que los que se crean perjudicados o con igual o mejor derecho formulen las reclamaciones que es-

timen procedentes a esta Comisión permanente.

San Miguel del Pino, a 13 de Junio de 1925.—El Alcalde, Agustín Tapia.

Núm. 3.168.

Tordesillas

Con sujeción al tipo de tres mil quinientas pesetas y a las demás condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría, se celebrará subasta pública el 28 del actual mes a las once, en la Sala del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, para el arriendo del arbitrio del Matadero, durante el año económico de 1925 a 1926.

Para tomar parte en la subasta, se requiere constituir en depósito provisional el 5 por 100 del referido tipo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendiéndose en papel timbrado de la clase 8.ª y acompañándose el resguardo de dicho depósito, la cédula personal del proponente y el poder notarial si acudiese en representación de otra persona, verificándose la presentación de pliegos en el acto, que durará media hora, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se abrirá seguidamente licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adjudicación si al final existiera igualdad.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar, consistirá en el 20 por 100 en metálico del importe total del arriendo, o en otro caso, en fianza personal solidaria de la completa satisfacción de la Comisión permanente.

El importe del arriendo se satisfará por trimestres y dentro del segundo mes de cada uno, y el bastateo de poderes, en su caso, podrá hacerse por cualquiera de los letrados en ejercicio en esta villa.

Tordesillas, a 13 de Junio de 1925.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio del Matadero, para el

año económico de 1925 a 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.208.

Valdunquillo.

Con el fin de fijar la base imponible para la formación del reparto de utilidades de esta villa, para 1925-26, se ruega a todos los obligados a figurar en aquél presenten las relaciones juradas en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, declarando las que obtengan dentro y fuera del término municipal, por cualquier concepto de que provengan, advertidos de que, si en el plazo indicado no lo verificasen, las Comisiones de evaluación tomarán como base las que resulten en los documentos de riqueza existentes en el archivo de este Ayuntamiento.

Valdunquillo, a 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

Núm. 3.194.

Villabragima.

Para proveerla por concurso, se anuncia vacante la plaza de nueva creación de Depositario de fondos municipales de esta Corporación municipal dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a desempeñarla pueden presentar solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el papel correspondiente hasta el día 30 del actual y hora de las diez.

Villabragima, 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Ricardo Martín.

Núm. 3.196.

Villaiba de Adaja.

Formado el padrón del impuesto sobre inquilinato, conforme a las disposiciones del Reglamento y ordenanza aprobada por la Delegación de Hacienda de la provincia, para el ejercicio de 1925 a 26, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes en

él comprendidos, examinarle y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se formulen fuera del expresado plazo.

Villalba de Adaja, a 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Núm. 3.138.

Villavieja del Cerro.

Hallándose servida interinamente la plaza de Guarda municipal del campo en este término municipal, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre y demás disposiciones vigentes, se anuncia para su provisión en propiedad por término de 30 días contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de mil ciento ochenta y seis pesetas y veinticinco céntimos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de dicho plazo a la que acompañarán certificación de conducta y de antecedentes penales.

Villavieja del Cerro, a 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

Núm. 3.130.

Villalón de Campos.

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se celebrará subasta pública el día 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, para el arriendo de los siguientes:

Derechos y tasas	Tipo de subasta	Pesetas
Almotacenia y Repeso.. . . .	20	
Servicio de Matadero.	3.400	
Saca de arena y otros materiales, etc.. .	100	
Total.	3.520	

Asciende, pues, el tipo de subasta a tres mil quinientas veinte pesetas durante el año económico de 1925-26.

Para tomar parte en ella se requiere constituir en depósito provisional el cinco por ciento del referido tipo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendidas en papel timbrado de la clase octava y acompañándose el resguardo de dicho depósito, la cédula personal del proponente, y el poder notarial si acudiere en representación de otra persona, verificándose la presentación de pliegos en el acto que durará media hora, y en caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se abrirá seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adjudicación, si al final existiera igualdad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y la fianza que el rematante ha de prestar consistirá en el 20 por 100 en metálico o efectos públicos del importe total del arriendo.

El importe de éste se satisfará por mensualidades en los diez primeros días de cada una, y el bastateo de poderes, en su caso, podrá verificarse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta villa.

Villalón de Campos, a 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, Manuel González.

Modelo de proposición.

D....., mayor de edad, vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta los derechos y tasas de almotacenia y repeso, servicio de Matadero y saca de arena, etc., en esta localidad, para el año económico de 1925-26, acepta todas y cada de una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas y..... céntimos (en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.179.

Villasexmir.

Habiendo cedido voluntariamente y por seis años, la mayor parte de los vecinos propietarios de este término, el derecho que de tiempo inmemorial tenían adquirido, para aprovechar los pastos de rastrojera con sus ganados de la suerte llamada «El Coto», a los dueños de ganado lanar, y a su vez cedieron al Ayuntamiento durante ese mis-

mo plazo el importe que les corresponde por valor de los pastos, constituyendo con ello un ingreso a favor de los fondos municipales, y deseando saber esta corporación si la cesión es general, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, cuantos se epongán a las citadas cesiones, presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que consideran justas, bien entendido que pasado el plazo no será admitida ninguna y el Ayuntamiento considerará que los propietarios están conformes y hacen suya la expresada cesión en favor de la Corporación.

Villasexmir, 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, Fructuoso García.—P. S. M., J. Reglero, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.213.

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Pedro Beltrán Duque, don Delfín González Escudero, don Pablo Escudero Aguado, don Eladio Casado Sayalero y don Teodoro González Montero, labradores y vecinos de Torre de Esgueva, se ha interpuesto el recurso contencioso del artículo quinientos ochenta y uno del Estatuto municipal, para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, fecha veintiséis de Abril último, por el que se aprobaron definitivamente los reparos formulados a cuentas municipales relativas a ejercicios en que los demandantes desempeñaron cargos municipales y se les hace responsables de diferentes sumas.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo en providencia de ocho del actual mes, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Valladolid, dieciséis de Junio de mil novecientos veinticinco.—Licenciado Cándido Valdés.

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.198.

VALLADOLID. — AUDIENCIA.

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a trece de Junio de mil novecientos veinticinco, el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Francisca Ramos Sobrino, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Felino Ruiz y defendida por el Letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, y de otra, en concepto de demandados, los que sean o se crean con derecho a la herencia de don Juan Antonio de las Moras Valdés, sin representación, estando declarados en rebeldía, sobre pago de tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer pago a doña Francisca Ramos Sobrino, de la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal, doscientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos de intereses vencidos y estipulados hasta el ocho de Abril último, seis por ciento de la primera suma, como interés pactado desde dicha fecha, y cinco por ciento de interés legal desde el treinta de Abril último de los intereses vencidos, y costas causadas y que se causen, en las cuales condeno expresamente a los demandados, los que sean o se crean con derecho a la herencia de don Juan Antonio de las Moras Valdés.—Así por esta sentencia que en atención a la rebeldía de los demandados, su encabezamiento y parte dispositiva se publicarán por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en primera instancia

juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo.

Y hallándose declarados y constituidos en rebeldía los demandados, se les notifica la sentencia preinserta por medio de este edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a trece de Junio de mil novecientos veinticinco.—Alejandro Gallo.—El Secretario, Licenciado José García.

174

Núm. 3.125.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José García Lillo, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

De fe y testimonio: Que en los autos incidentales que más abajo se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinticinco, el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes: de la una, como demandante doña María Ríos Díez, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores Encarnación, Inés, María Luisa, Víctor y Carmen Domingo Ríos, y de otra, en concepto de demandados la Compañía del Ferrocarril del Norte de España y en su nombre el Director de la misma, sin representación por no haber comparecido, y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre a la doña María para litigar con dicha Compañía sobre reclamación de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas, con motivo de haber sido arrollado por un tren el marido de la demandante.—Resultando etcétera. Considerando etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña María Ríos Díez por sí y como madre de sus hijos menores Encarnación, Inés, María Luisa, Víctor y Carmen Domingo Ríos, para litigar con la Compañía del Ferrocarril del Norte en el pleito de mayor cuantía que trata de entablar so-

bre indemnización de perjuicios, entendiéndose esta declaración sin perjuicio de las obligaciones que determinan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la ley ritnaria civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo, rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento de que doy fe.—Ante mí, José García, rubricado.

Lo antes transcrito concuerda con sus originales, y para que sirva de notificación en forma a la Compañía demandada del Ferrocarril del Norte de España, libro y firmo el presente, visado por el señor Juez en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos veinticinco.—Licenciado, José García.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Alejandro Gallo.

Núm. 3.214.

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber a los efectos legales que por auto de este Juzgado de 29 de Abril último, dictado en el expediente de su razón, se ha declarado en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional al comerciante de esta plaza don Leopoldo Arias Arrontes, y se ha acordado la convocatoria de la Junta general de sus acreedores, señalándose nuevamente en providencia de hoy para su celebración el día treinta de los corrientes a la once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Tercias, obrando en poder del actuario hasta dicho día a disposición de aquéllos los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo tercero del artículo 10 de la ley de suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922.

Dado en Valladolid, a quince de Junio de mil novecientos veinticinco.—José Mínguez.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

175

Núm. 3.088.

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de multa que por indicación del señor Inspector Regional del Trabajo en esta capital, fué impuesta a don Ciriaco Santos Lorenzo, vecino de la misma, se sacan a pública subasta los bienes que al don Ciriaco fueron embargados y obran depositados en poder de don Agustín Calvo Fernández, vecino de esta ciudad, y son los siguientes:

Cuatro mesas de mármol, con pies de hierro; tasadas en doscientas pesetas.

Seis banquetas de pino, tasadas en treinta pesetas.

Las condiciones de la subasta son:

El tipo de la subasta será el de la tasación con que los bienes figuran; para tomar parte en aquélla deberán los interesados acreditar haber consignado previamente el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo tener lugar la subasta el veintiséis del actual, a las doce.

Dado en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.—José Mínguez.—El Secretario, Faustino Mato.

Núm. 3.150.

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber, a los efectos legales, que por auto de este Juzgado de 23 del corriente mes dictado en el expediente de su razón, se ha declarado en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional al comerciante de esta plaza don Gregorio Barbero Llamas, y se acuerda la convocatoria de la Junta general de sus acreedores, señalándose para la celebración de la misma el día 8 de Julio próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de las Tercias, antiguo Palacio municipal, obrando en

poder del actuario hasta dicho día, a disposición de aquéllos los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 10 de la Ley de suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Juez, José Mínguez.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

176

Núm. 3.201

VALLADOLID.—PLAZA

Amat Santos, Antonio; que debe ser vecino de Elda, de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza, Secretaría del señor Mato, para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario número 43 de 1925 que se le sigue por estafa y constituirse en prisión; advirtiéndole que al no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Valladolid, a 16 de Junio de 1925.—El Juez de Instrucción, José Mínguez.

Núm. 3.127.

AVILA

Don José Boza Moreno, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a un tal Manolo, de profesión ebanista, que viste de luto por haber fallecido su padre hace poco tiempo, siendo su madre lavandera y habita en la calle de Mantería, de Valladolid, y cuyas demás circunstancias se desconocen, y que es novio de Amelia Herrera Hernández, a fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 80 de orden del corriente año, sobre hurtos y tenencia de moneda ilegítima, contra Amelia Herrera Hernández y otras, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila, a diez de Junio de mil novecientos veinticinco.—José Boza.—El Secretario interino, Miguel L. García,

Núm. 3.228.

AVILA.

Don José Boza Moreno, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, pertenecientes al vecino de Grajos, Isidoro Jiménez Martín, sustraídas del sitio de dicho pueblo denominado «Prado de las Majadas», poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 106 del corriente año.

Señas de las caballerías.

Una yegua, edad diez años, pelo castaño, alzada un metro treinta y nueve centímetros, estrella en la frente, lunar entre los ijares y pelos blancos en la cola al tronco, lleva el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», en ambas nalgas, letra A.V.-1. y hierro particular A y le tiene en las dos nalgas, y en una algo borroso, está criando y herrada de las manos.

Una potra añaca, pelo castaño, calzada de las patas, con estrella en la frente, de alzada próximamente seis cuartas; y

Un potro, de dos meses, es calzado de las dos patas y tiene estrella en la frente.

Dado en Avila, a diecisiete de Junio de mil novecientos veinticinco.—José Boza Moreno.—El Secretario interino, Miguel L. García.

Núm. 3.181.

VALDEPEÑAS.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria dimanante del sumario número 155 de 1923, por estafa, contra Félix Vallejo de la Rosa, de veinte años de edad, moldeador, hijo de Valeriano y Ulpiana, y natural y vecino de Valladolid, ignorándose en la actualidad su domicilio, se requiere al mismo

para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado, a hacer efectiva la cantidad de diez pesetas veinte céntimos, que como indemnización debe abonar a la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y Alicante, y a la cual ha sido condenado por la Audiencia provincial de Ciudad Real; prevenido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Valdepeñas, 12 de Junio 1925.—El Secretario, Francisco de Iracheta.

Núm. 3.120.

Juzgados municipales.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado por lesiones causadas a Tomás Misiego García, al darle un empujón y caer contra la verja de la estatua de la Plaza Mayor, un desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día tres del corriente mes, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado autor, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte del corriente mes y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.087.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por

hurto de cuatro respaldos de coche contra Alfonso Blanco González, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Blanco González, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente al denunciado, expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Y en cumplimiento de lo ordenado, participese este fallo con atento oficio a la Superioridad.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Córdova.

Y para que tenga lugar la inserción del presente testimonio en el «Boletín Oficial», le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a seis de Junio de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Antonio Córdova.

Núm. 3.137.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, contra Marcos Castelo Sánchez por hurto de una gorra propiedad de Arturo Hernández, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Marcos Castelo Sánchez, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Marcos Castelo, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Y en cumplimiento de lo ordenado, remítase testimonio de este fallo con atento oficio a la Superioridad.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronun-

cio, mando y firmo.—Antonio Córdova.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la inserción del presente testimonio en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo ordenado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez de Junio de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Antonio Córdova.

Núm. 3.110.

CASTREJÓN

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal de bienes anteriores en funciones por incompatibilidad de las del actual de este término de Castrejón, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por desobediencia y daños, contra Marciano Mulas Crespo, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta villa, hoy de ignorado paradero, ha acordado que se cite en forma y con los apercibimientos de Ley a expresado Marciano Mulas Crespo, para que el día veintiséis del actual y hora de las once comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del oportuno juicio de faltas al que comparecerá con las pruebas que tenga por convenientes.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido en Castrejón, a diez de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Jerónimo Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.217.

Andrés Gutiérrez, Marcelino; hijo de Agustín y de Agustina, natural de Valladolid, de 24 años de edad y domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Coruña; comparecerá dentro del término de treinta días ante el juez instructor don Aniceto Vila Pérez, de Infantería, con destino en el regimiento Isabel la Católica, número 54, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Coruña, a 16 de Junio de 1925.—El Capitán Juez instructor, Aniceto Vila.

Imprenta del Hospicio provincial